RESOLUCIÓN No. 0300

(15 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Mocoa es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalan la Constitución Política y la ley, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Municipio de Mocoa, en el marco de sus competencias y con el propósito de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, identificó la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, como medida orientada a facilitar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las respectivas instituciones educativas y su retorno.

Que, atendiendo las condiciones geográficas y de acceso existentes en el Municipio de Mocoa, la prestación del servicio comprende las rutas y medios de transporte terrestre y fluvial requeridos para atender a la población estudiantil beneficiaria, de acuerdo con las rutas, condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad que se pretende satisfacer mediante el correspondiente proceso de contratación.

Que, de conformidad con la necesidad identificada y desarrollada en los estudios y documentos previos, el Municipio de Mocoa requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA".

Que la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas aplicables a las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en el numeral 2 de su artículo 2, contempla la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en los estudios y documentos previos, el servicio de transporte escolar objeto del presente proceso corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus condiciones y especificaciones técnicas, operativas, de seguridad, capacidad, rutas y demás características requeridas pueden ser objetivamente definidas y verificadas por la Entidad, sin que la comparación de las ofertas dependa de condiciones técnicas adicionales susceptibles de ponderación.

Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, siendo el precio el factor determinante para la selección entre las ofertas que cumplan previamente con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos por la Entidad.

Que, en desarrollo de la etapa de planeación contractual, el Municipio de Mocoa elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la ficha técnica y demás documentos que soportan el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002 de 2026, y procedió a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los documentos y estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, las cuales fueron verificadas por la Entidad de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, efectuada la verificación correspondiente, la Entidad determinó que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa vigente para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, teniendo en cuenta el valor del proceso y la recepción oportuna de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

Que, en consecuencia, la convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002 de 2026 se limita a MIPYMES COLOMBIANAS, sin establecer limitación territorial al Municipio de Mocoa ni al Departamento del Putumayo.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Observaciones que fueros resueltas y publicadas por medio de la plataforma de secop2.

Que, el Municipio de Mocoa ha determinado que se tiene los elementos suficientes para aperturar el presente proceso contractual en el menor tiempo posible, que permita satisfacer la necesidad susceptible de ser saneada por parte de la Entidad.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" EL MUNICIPIO DE MOCOA, Convoca a todas a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar para su acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026002128	F/Expedición	03-09-2026	Vigencia	31-12-2026
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.006	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Comercio y distribución, alojamiento, servicios y suministros de comida...			1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$486.295.620
				TOTAL	**$486.295.620**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos en los Municipios al Alcalde Municipal, como su Representante Legal.

Que la administración municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de mayo de 2015, publicó desde el día *7/09/2026 6:00:00 PM* hasta el *14/09/2026 6:00:00 PM*, el proyecto pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II para los interesados realizaran consulta y formular observaciones.

Que, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, le corresponde al representante legal de la entidad ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Que, los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026, a partir de la fecha establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA",** con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00).**

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

ARTICULO TERCERO: LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS. LIMITAR la convocatoria del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002 DE 2026 a MIPYMES COLOMBIANAS, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedencia de dicha limitación.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las Mipymes colombianas que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASI-002 DE 2026**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TECNICO: MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ LUNA** Secretaria de Educación, Cultura, Deporte o quien haga sus veces.

- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**: **ALBERS JAVIER SALAS PUSIL** secretario Administrativo y financiero o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**: **MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA-** profesional de la secretaria administrativa y financiera contadora municipal
- **COMPONENTE JURIDICO: ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS**- Jefe Oficina de Contratación Municipal o quien haga sus veces.
-

ARTICULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-002 DE 2026** y la normatividad vigente que rige la materia.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a todos los veedores ciudadanos a realizar control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, del proceso de convocatoria pública conforme a lo establecido por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, 1993, en concordancia de la ley 850 de 2003 y numeral 5 del art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma: *Ver el cronograma contenido en la información del proceso del pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa No. SASI-002 DE 2026 del Municipio de Mocoa, en la plataforma de SECOP II.* En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: **ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5. de decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Desconcentrase y ratifíquese la realización de todos los actos, tramites y actividades inherentes al proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica en la Oficina contratación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de mayo de 2015.

La anterior desconcentración implica la atribución de competencia para efectos de la expedición de los distintos actos en el proceso de selección Abreviada de subasta inversa electrónica mencionado y no incluye la adjudicación o la celebración del contrato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde municipio de Mocoa

Elaboró:	Andrea del Pilar Aguilar Arcos	Jefe de contratación municipal	Oficina de contratación	
Revisó:	Andrea del Pilar Aguilar Arcos	Jefe de contratación municipal	Oficina de contratación	